

Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada.

Aprobado en Junta de Escuela el 4 de julio de 2013

El presente Reglamento regula el seguimiento y reconocimiento docente de las prácticas académicas externas con carácter curricular de los estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada (en adelante, ETSICCP-UGR).

Se pretende definir un marco de actuación que clarifique, oriente y regule las prácticas de estos estudiantes, así como las actividades y procesos que tienen que ver con las mismas, especialmente los relativos a las propuestas de reconocimiento de créditos.

Este documento surge como resultado de la aplicación a la casuística específica de la ETSICCP-UGR de los reglamentos y normativas de ámbito superior vigentes en el momento de su aprobación.

Artículo 1. Definición, naturaleza y caracteres de las prácticas académicas externas

1. Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.
2. Podrán realizarse en la propia Universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional; siempre que tengan previamente suscrito el correspondiente convenio con la Universidad de Granada.
3. Se establecen dos tipologías de prácticas académicas externas, según contemple el correspondiente plan de estudios:
 - Tipo A: prácticas académicas externas reconocidas como asignatura de “Prácticas Externas” en el correspondiente plan de estudios.
 - Tipo B: prácticas académicas externas reconocidas como créditos de libre configuración en el correspondiente plan de estudios.

Artículo 2. Fines

1. Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

Artículo 3. Requisitos previos de los estudiantes

1. Según contemple el plan de estudios en el que esté matriculado el estudiante de la ETSICCP-UGR, las prácticas externas podrán ser reconocidas por la correspondiente asignatura de “Prácticas Externas” o como créditos de libre configuración. En cada caso los requisitos previos son:

- Para realizar las prácticas externas TIPO A (con reconocimiento como asignatura de “Prácticas Externas”) el estudiante debe haber superado previamente el 50% de los créditos totales de dicha titulación y estar matriculado de dicha asignatura.
- Para realizar las prácticas externas TIPO B (con reconocimiento como créditos de libre configuración) el estudiante debe haber superado previamente el 50% de los créditos totales de dicha titulación.

2

Artículo 4. El Proyecto Formativo

1. Antes de comenzar la práctica académica externa es necesario tener aprobado el Proyecto Formativo donde se concreta la realización de cada práctica académica externa. Deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

2. En todo caso, se procurará que el Proyecto Formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Artículo 5. Duración de las prácticas académicas externas

La duración mínima de las prácticas será:

- **Tipo A** (prácticas académicas externas reconocidas como asignatura de “Prácticas Externas” en el correspondiente plan de estudios): 25 horas de prácticas por cada crédito de la asignatura hasta completar el total de créditos de dicha asignatura. Se pueden realizar varias prácticas académicas externas diferentes hasta sumar esa cuantía.

- **Tipo B** (prácticas académicas externas reconocidas como créditos de libre configuración en el correspondiente plan de estudios): 25 horas de prácticas por cada crédito de libre configuración hasta un máximo de 12 créditos. Se pueden realizar varias prácticas académicas externas diferentes hasta sumar, como máximo, esa cuantía.

Artículo 6. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes **derechos**:

a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la ETSICCP-UGR y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.

b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la ETSICCP-UGR.

c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

2. Asimismo, y durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes **deberes**:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la UGR y la ETSICCP-UGR.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la Universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaborar la memoria final de las prácticas y la memoria de seguimiento intermedio.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universidad a la que pertenece.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

Artículo 7. Tutorías y requisitos para ejercerlas

1. Para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán con un tutor de la entidad colaboradora y un tutor académico de la ETSICCP-UGR.
2. El **tutor designado por la entidad colaboradora** deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la Universidad.
3. El **tutor académico** para las prácticas externas **Tipo A** (que vayan a ser reconocidas por la asignatura de “Prácticas Externas” según el correspondiente plan de estudios), será designado por el Coordinador de Prácticas de la ETSICCP-UGR de entre los profesores responsables de dicha asignatura.
4. El **tutor académico** para las prácticas externas **Tipo B** (que vayan a ser reconocidas por créditos de libre configuración), será designado por el Coordinador de Prácticas de la ETSICCP-UGR, de entre los profesores propuestos por los Departamentos con docencia en la titulación correspondiente.

Artículo 8. Derechos y deberes del tutor de la entidad colaboradora

1. El tutor de la entidad colaboradora tendrá los siguientes **derechos**:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la Universidad, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Aquellas otras consideraciones específicas que la Universidad pueda establecer.

2. Asimismo tendrá los siguientes **deberes**:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del Proyecto Formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir los informes intermedio y final.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico de la Universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

Artículo 9. Derechos y deberes del tutor académico de la Universidad

1. El tutor académico de la Universidad tendrá los siguientes **derechos**:

a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la Universidad, de acuerdo con su normativa interna. A tal efecto, la ETSICCP-UGR enviará a cada Departamento un certificado de tutorización de prácticas para que se tenga en cuenta en el Plan de Ordenación Docente.

b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.

c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Asimismo, tendrá los siguientes **deberes**:

a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.

b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.

c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.

d) En las prácticas Tipo A, llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado. En las prácticas Tipo B, elevar a la Comisión Docente su informe y propuesta de evaluación de las prácticas del estudiante tutelado.

e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.

f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la ETSICCP-UGR y en la UGR de las posibles incidencias surgidas.

g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Artículo 10. Informe de seguimiento intermedio e informe final del tutor de la entidad colaboradora

1. El tutor de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor académico de la Universidad un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual deberá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente Proyecto Formativo:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.
- n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

2. Una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas realizará y remitirá al tutor académico de la Universidad un informe intermedio.

Artículo 11. Memoria de seguimiento intermedio y memoria final de las prácticas del estudiante

1. El estudiante elaborará y hará entrega al tutor académico de la universidad una memoria final, a la conclusión de las prácticas, en los que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Datos personales del estudiante.

- b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
 - c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
 - d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
 - e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
 - f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
 - g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.
2. El estudiante elaborará y hará entrega al tutor académico de la Universidad una memoria de seguimiento intermedio, una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, que recoja la valoración del desarrollo del Proyecto Formativo.

Artículo 12. Procedimiento

1. En el caso de prácticas académicas externas **TIPO A** (con reconocimiento como asignatura de “Prácticas Externas”) el procedimiento a seguir será:
- Con antelación a la aprobación del Plan de Ordenación Docente, el Coordinador de Prácticas de la ETSICCP-UGR solicitará al/los Departamento/s con docencia en la titulación correspondiente, o si procede, al/los responsable/s de la asignatura de “Prácticas Externas”; su propuesta de número de plazas a ofertar para el curso siguiente (en función de los convenios disponibles); con sus correspondientes tutores académicos.
 - La ETSICCP-UGR aprobará dentro del Plan de Ordenación Docente la oferta de plazas de prácticas académicas externas **Tipo A** para el curso siguiente, asignando los correspondientes tutores académicos.
 - Esta oferta podrá ser ampliada en caso de conseguirse nuevos convenios de prácticas académicas externas, siendo para ello suficiente la aceptación del tutor académico propuesto y la autorización del Departamento al que pertenezca dicho tutor y del Coordinador de Prácticas de la ETSICCP-UGR.
 - Con antelación suficiente al comienzo de las prácticas académicas externas, el estudiante seleccionado por la entidad colaboradora para la realización de dichas prácticas, realizará toda la tramitación administrativa pertinente en el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Granada.
 - Al menos 15 días hábiles antes del comienzo de las prácticas, el estudiante entregará a su tutor académico fotocopia compulsada de dicha documentación administrativa y propuesta de Proyecto Formativo.



- El tutor académico aprobará el Proyecto Formativo con las modificaciones que estime convenientes. Este Proyecto Formativo será firmado por el estudiante, el tutor designado por la entidad colaboradora y el tutor académico.
- El estudiante realizará las prácticas cumpliendo el Proyecto Formativo.
- Cualquier modificación del Proyecto Formativo deberá ser de nuevo sometida a la aprobación del tutor académico y firmada por las tres partes.
- Una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, el estudiante realizará y remitirá al tutor académico de la Universidad la memoria intermedia. Igualmente, remitirá el informe intermedio del tutor de la entidad colaboradora.
- Finalizadas las prácticas, el estudiante entregará al tutor académico el informe de prácticas elaborado por el tutor designado por la entidad colaboradora, el certificado emitido por el Vicerrectorado de Estudiantes y su memoria final de prácticas.
- El tutor académico evaluará las prácticas siguiendo las directrices de la Comisión de Prácticas de la ETSICCP-UGR y rellenará el correspondiente acta oficial de la asignatura.
- El tutor académico enviará a la Comisión de Prácticas de la ETSICCP-UGR un informe sobre todas las prácticas tutorizadas por cada curso académico.

2. En el caso de prácticas académicas externas **TIPO B** (con reconocimiento como créditos de libre configuración), el procedimiento a seguir será:

- Con antelación a la aprobación del Plan de Ordenación Docente, el Coordinador de Prácticas de la ETSICCP-UGR solicitará a los Departamentos con docencia en la titulación correspondiente, su propuesta de tutores académicos de prácticas externas.
- La ETSICCP-UGR aprobará dentro del Plan de Ordenación Docente el listado de tutores académicos de prácticas externas Tipo B.
- Este listado podrá ser ampliado en caso de conseguirse nuevos convenios de prácticas académicas externas, siendo para ello suficiente la aceptación del tutor académico propuesto y la autorización del Departamento al que pertenezca dicho tutor y del Coordinador de Prácticas de la ETSICCP-UGR.
- Con antelación suficiente al comienzo de las prácticas académicas externas, el estudiante seleccionado por la entidad colaboradora para la realización de dichas prácticas, realizará toda la tramitación administrativa pertinente en el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Granada.
- Al menos 20 días hábiles antes del comienzo de las prácticas, el estudiante entregará en la Secretaría de la ETSICCP-UGR fotocopia compulsada de dicha documentación administrativa, solicitud de asignación de tutor de prácticas y propuesta de Proyecto Formativo.
- La Secretaría de la ETSICCP-UGR verificará y remitirá dicha documentación al Coordinador de Prácticas quien designará al tutor académico de las prácticas de entre el listado mencionado anteriormente.

- El tutor académico aprobará el Proyecto Formativo con las modificaciones que estime convenientes. Este Proyecto Formativo será firmado por el estudiante, el tutor designado por la entidad colaboradora y el tutor académico.
- El estudiante realizará las prácticas cumpliendo el Proyecto Formativo.
- Cualquier modificación del Proyecto Formativo deberá ser de nuevo sometida a la aprobación del tutor académico y firmada por las tres partes.
- Una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, el estudiante realizará y remitirá al tutor académico de la Universidad la memoria intermedia. Igualmente, remitirá el informe intermedio del tutor de la entidad colaboradora.
- Finalizadas las prácticas, el estudiante entregará al tutor académico el informe de prácticas elaborado por el tutor designado por la entidad colaboradora, el certificado emitido por el Vicerrectorado de Estudiantes y su memoria de prácticas.
- El tutor académico remitirá a la Comisión Docente de la ETSICCP-UGR su informe de valoración, siguiendo las directrices de la Comisión de Prácticas, indicando:
 - Evaluación final: “apto” o “no apto”
 - Propuesta de reconocimiento de créditos de libre configuración.
- La Comisión Docente de la ETSICCP-UGR determinará el reconocimiento que corresponda de créditos de libre configuración.

Disposición adicional primera. Referencias genéricas

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este Reglamento se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones aprobadas por la Junta de Escuela de la ETSICCP que se opongan al presente Reglamento.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por la Junta de Escuela de la ETSICCP-UGR.